



SALAZAR & SOLÍS ABOGADOS, S.C.
Augusto Rodin 185 Int. 202, Ciudad de los
Deportes, C.P. 03710, Benito Juárez,
CDMX.
Tel. 55-90-19-42-84

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2023.

ASUNTO: ACUERDO por el que se suspenden las labores de la Procuraduría Federal del Consumidor en los días que se indican para el 2024.

1. El Procurador Federal del Consumidor, **Doctor Francisco Ricardo Sheffield Padilla, Rúbrica.** -

(https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5701393&fecha=11/09/2023#gsc.tab=0)

De dicho **DOCUMENTO** se destaca lo siguiente:

De conformidad con el artículo 28 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, se establece que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles, determinando como inhábiles en los que no se contarán los plazos, entre otros, los sábados y domingos, los días de vacaciones generales de las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores.

En el año 2024, se suspenderán las labores en la **Procuraduría Federal del Consumidor**, y en consecuencia no correrán plazos y términos en los siguientes días:

- 1 de enero;
- 5 de febrero;
- Lunes 18 de marzo, en conmemoración del 21 de marzo;
- 28 de marzo;
- 29 de marzo;
- 1° de mayo;
- 5 de mayo;
- 16 de septiembre;
- 1° de octubre;
- 2 de noviembre;
- Lunes 18 de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre, y
- 25 de diciembre.

Todo ello, sin perjuicio de que, en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la autoridad pueda habilitar días inhábiles, para el caso de órdenes, ejecución y conclusión de las visitas de verificación a cargo de las unidades administrativas competentes de la **PROFECO**, así como en lo referente a la recepción de las quejas en el procedimiento de conciliación por parte de las unidades correspondientes.

A t e n t a m e n t e

Rubén Salazar Guerra y Sofía Solís Mora
Salazar & Solís Abogados, S.C.